



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2053951

**PRIORITARIO**

**AUTO No. 1372**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2003ER43174 del 22 de julio de 2003, la Doctora **SANDRA STELLA SANTOS Q.**, en su calidad de Jefe de División Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**, solicitó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA -, se efectúe visita técnica a unos individuos arbóreos, ubicados en la calle 7ª No. 4- 49, en la ciudad de Bogotá.

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA -, mediante Auto No. 1172 del 02 de julio de 2004, autoriza iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal mencionado, previa visita de evaluación llevada a cabo por la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, con base en la cual se emitió el Concepto Técnico No. SAS 2911 del 29 de marzo de 2004, que considera viable la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Ciprés, el traslado de un Caucho y la poda de estabilidad y formación de seis Cauchos, indicando algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar el tratamiento silvicultural, incluido lo correspondiente a la compensación.

Que mediante Resolución No. 1849 del 23 de noviembre de 2004, autoriza a la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**, a través del superintendente Doctor **JORGE GABINO PINZÓN SÁNCHEZ** o quien haga sus veces, para efectuar la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Ciprés, el traslado de un Caucho y la poda de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





Nº 1372

 ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 Secretaría Distrital  
 AMBIENTE

estabilidad y formación de seis Cauchos, ubicados en la calle 7ª No. 4- 49 y ordena el pago por concepto de compensación de 3.06 IVPS, que equivalen a la suma de \$295.779.60, otorgando una vigencia del precitado Acto Administrativo de seis (6) meses.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adelantó visita de verificación el día 1 de agosto de 2008, en la calle 7ª No. 4- 49 , con el fin de adelantar seguimiento al tratamiento silvicultural autorizado.

Que la Resolución en mención fue notificada personalmente a la señora **ENITH RIVERA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.623.276 de Bogotá, actuando con poder otorgado por el Doctor **JOAQUIN POLO MONTALVO**, en su condición de Secretario General de la Superintendencia Bancaria, el día 28 de diciembre de 2004, quedando ejecutoriada el día 05 de enero de 2005.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita de verificación del día 1 de agosto de 2008, en la calle 7ª No. 4-49, emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 020597 del 31 de diciembre de 2008, el cual determinó lo siguiente: "**3. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO.** A través de visita de campo se verificó el cumplimiento parcial de lo autorizado por el artículo primero de la resolución No 1849 del 23 de noviembre de 2004, encontrándose que el árbol No. 5 autorizado para bloqueo y traslado se conservó en el sitio, los restantes tratamientos silviculturales se ejecutaron conforme a lo autorizado. Se debe requerir el pago por concepto de compensación ya que el soporte no se encuentra dentro del respectivo expediente..."

Que de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 020597 del 31 de diciembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, mediante Resolución No. 7257 del 26 de octubre de 2009, exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, por valor de **\$295.779.60** equivalentes a 3.06 IVP`s y 1,21 SMLMV, a la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**, hoy **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, quien fue notificada personalmente, el día 19 de enero de 2010, a través de la señora **AMPARO ÁLVAREZ RIVEROS**.

Que mediante radicado No. **2010ER4621 del 29 de enero de 2010**, la SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA, hoy SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, señala que el pago por concepto de compensación por la suma de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1372

**\$295.779.60** equivalentes a 3.06 IVP's y 1,21 SMLMV, ordenando mediante Resolución No. 1849 del 23 de noviembre de 2004, fue consignado el día 08 de junio del año 2005, en el Formato de recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA – Código 017, para lo cual anexa copia de dicha consignación, obrante a folio 81 del expediente.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial, las señaladas en **el artículo 80**, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y ~~naturales de la Nación~~, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 Constitucional, le asigna al Estado el imperativo de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, generando desarrollo sostenible, conservación y restauración o sustitución de estos. Atribuye también como responsabilidad estatal la prevención y control de agentes de deterioro ambiental, y que en cuyo caso, se configura la potestad sancionatoria como un mecanismo de protección frente al quebrantamiento de normas ambientales, y que consecuentemente hace exigible el resarcimiento de los daños originados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I – Actuaciones Administrativas – del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"... Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1372

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis de esta providencia, adquiere relevancia para esta Secretaría como Autoridad Ambiental, señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que de conformidad con lo señalado mediante radicado No. **2010ER4621 del 29 de enero de 2010**, la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**, hoy **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, efectuó el pago por concepto de compensación la suma de **\$295.779.60** equivalentes a 3.06 IVP's y 1,21 SMLMV, ordenando mediante Resolución No. 1849 del 23 de noviembre de 2004, el cual, fue consignado el día 08 de junio del año 2005, en el Formato de recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA – Código 017, y como constancia anexa copia de dicha consignación, obrante a folio 81 del expediente y el recibo original de la misma, obra a folio 65 del expediente, por lo cual y teniendo en cuenta que se cancelaron los valores generados por concepto compensación y evaluación y que se cumplió con la autorización otorgada mediante Resolución No. 1849 de noviembre de 2004, éste Despacho considera procedente el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1372

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas por ésta Secretaría, por cuanto la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**, hoy **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, cumplió con la autorización otorgada mediante Resolución No. 1849 del 23 de noviembre de 2004 y los respectivos pagos por concepto de compensación, evaluación y seguimiento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente providencia a la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA** hoy **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a través de su representante legal, Doctor GERARDO HERNÁNDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.311.284 o por quien haga sus veces, en la calle 7 No. 4-49, localidad Candelaria, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 MAR 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó.** Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez -**Abogada**  
**Revisó.** Dra. Sandra Rocío Silva González -**Coordinadora**  
**Aprobó.** Carmen Rocío González Cantor - **Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)**  
**Radicado.** No. 2010ER4621 del 29/01/2010  
Exp. DM-03-04-784



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



27 ABR 2011

7/1372  
MARITINA MARIA GUITIAN  
APODERADA

AUTO

MAR. 14/11

51'717.225 Bto  
C/NEO 5

145399

S/1725

clle 7 N-4-49  
S940201 2x 2327

27 ABR 2011

Rafael